

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Histórica de Ancash"*

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2025-MPP/A.

Pomabamba, 02 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA:

### VISTO:

La Carta N°002-2025-MPP/NHR de fecha 16 de mayo de 2025, de la Ingeniera Noemí Victoria Herrera Rosales; Informe N°089-2025-MPP/SGRD-DC-RLC de fecha 03 de junio de 2025, del Sub Gerente (e) de Gestión del Riesgo de Desastres de Defensa Civil; Informe N°690-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 17 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Memorándum N°2076-2025-MPP/GM de fecha 20 de junio de 2025, del Gerente Municipal; Informe Legal N°147-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 26 de junio de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°090-2025-MPP/GM de fecha 27 de junio de 2025, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y control permanente, de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre en su artículo 8 establece sobre los objetivos del SINAGERD, en su artículo 39 establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deberán formular los planes por procesos de la gestión de riesgo de desastres en concordancia con el Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de contingencia;

Que mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 2, define que al Plan de contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia e inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional-regional y local asimismo establece en el artículo 39- De los planes específicos por proceso, numeral 29.1. En concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formula, aprueban y ejecutan, entre otros los siguiente Planes con prevención y reducción de riesgo de desastres, b Planes de preparación. Planes de operaciones de emergencia Planes de educación comunitaria e Planes de rehabilitación: Planes de contingencia (...)

Que, mediante Carta N°002-2025-MPP/NHR de fecha 16 de mayo de 2025, de la Ingeniera Noemí Victoria Herrera Rosales; remite la presentación de entregables correspondientes al Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, 2025-2028.

Que, mediante Informe N°089-2025-MPP/SGRD-DC-RLC de fecha 03 de junio de 2025, del Sub Gerente (e) de Gestión del Riesgo de Desastres de Defensa Civil; solicita aprobación mediante resolución de alcaldía para dar cumplimiento

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldía@municipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Flakhorica de Ancash"*

con las normas legales de implementación con fines de reducción de riesgos existentes de peligros asociados.

Que, mediante **Informe N°690-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ** de fecha 17 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; solicita aprobación mediante resolución de alcaldía del Plan de Gestión Reactiva de la Provincia de Pomabamba 2025-2028.

Que, con **Memorándum N°2076-2025-MPP/GM** de fecha 20 de junio de 2025, del Gerente Municipal; solicita opinión legal del Plan de Gestión Reactiva de la Provincia de Pomabamba 2025-2028.

Que, con el **INFORME LEGAL N°147-2025-MPP/GAJ/WBB** de fecha 26 de junio de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; emite su opinión legal, señalando que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Pomabamba 2025-2028, en merito a los informes y documentos que contiene el plan.

Que, con **INFORME N°090-2025-MPP/GM** de fecha 27 de junio de 2025, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; solicita emisión de acto resolutorio de acuerdo a los informes de la referencia.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Pomabamba 2025-2028, el mismo que se adjunta como anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de Defensa Civil, remitir a las instancias competentes, copia de la presente resolución y del plan que aprueba.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y, a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en el ámbito de sus competencias funcionales.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA  
ALCALDÍA  
Daniel Salomon Ocaña Alejo  
DNI N° 32602683  
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)